



**INSTITUCION EDUCATIVA
HENRY MARIN GRANADA**

Nit 900001000-1

Resolución de aprobación de estudios 00747 del 16 de Abril
de 2010

Correo electrónico: ihenrymaringranada@gmail.com

Página web <https://henrymaringranadacircasia.edu.co/>



GOBIERNO DEL QUINDÍO



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3

Entre los suscritos, a saber, **HECTOR MARIO OLARTE GUTIERREZ**, mayor y vecino del Municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.495.439 de Armenia, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Henry Marín Granada del municipio de Circasia, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de esta se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1094940794** de Armenia. Quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de suministro de insumos de aseo, Que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETIVO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa **HENRY MARIN GRANADA** a entregar los implementos de aseo que requiere la institución, de acuerdo a la solicitud realizada por el **CONTRATANTE**.
2. **VALOR:** para todos los efectos fiscales, el contrato tiene un valor de **(TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE) \$3.800.000=**.
3. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagara a EL CONTRATISTA el valor total del presente contrato en un dos pagos parciales, de acuerdo a la entrega de los elementos requeridos. **TERMINO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutara el objeto del presente contrato en 114 días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
4. **REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE) \$3.800.000=**, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad es la vigilancia fiscal de 2026 **Rubro Productos n.c.p. para tocadore** **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** de acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80/93, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93.
5. **SUPERVICION DEL TRABAJO:** EL CONTRATANTE por conducto del auxiliar de servicios generales Marino Prieto Lombana, quien supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.
6. **CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización por parte del CONTRATANTE.
7. **PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.
8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con las aceptaciones del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad.



**INSTITUCION EDUCATIVA
HENRY MARIN GRANADA**

Nit 900001000-1

Resolución de aprobación de estudios 00747 del 16 de Abril
de 2010

Correo electrónico: ihenrymaringranada@gmail.com
Página web <https://henrymaringranadacircasia.edu.co/>



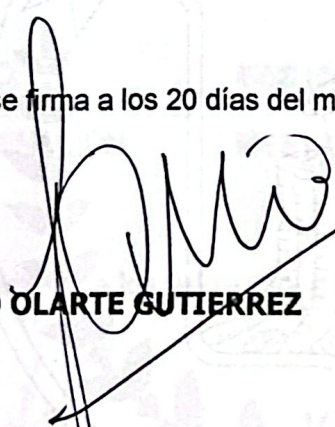
GOBIERNO DEL QUINDÍO

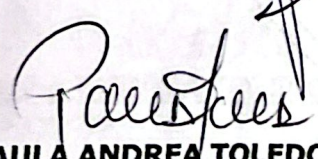


9. **DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, rut, cámara y comercio y fotocopia de la cedula de ciudadanía, copia de la libreta militar, constancia de pago de seguridad social, certificado de inhabilidades quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, certificado conflicto de intereses, reporte de boletín de deudores morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación, por parte del CONTRATISTA.
10. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato.
11. **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
12. **DOMICILIOS Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Circasia - Quindío.

El contrato se registrará por lo dispuesto en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa Henry Marín Granada, según el decreto 4791 de Diciembre de 2008.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de Abril de 2026.


HECTOR MARIO OLARTE GUTIERREZ
CONTRATANTE


PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS
CONTRATISTA